



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y
Reto Demográfico
PATRONATO DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2025

Primera. - Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a destinos turísticos y municipios con recursos turísticos de la provincia de Valladolid, a través de sus Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades para colaborar en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de **actuaciones de promoción y desarrollo de actividades exclusivamente turísticas** que pretendan acercar visitantes a los destinos turísticos, contribuyendo a la mejora de la calidad y competitividad de los mismos.

Se consideran actividades turísticas aquellas realizadas por los destinos turísticos con el objeto de mejorar su calidad y competitividad, e incrementar el número de turistas y visitantes.

Segunda. - Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2025 como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo (BOP nº 2024/249 de 30/12/2024), contribuyendo esta subvención al logro del objetivo del fomento y promoción del turismo en la provincia de Valladolid en colaboración con los municipios de nuestro territorio.

Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 202.000,00 euros, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025:
 - 203.432.00.462.03: 186.000,00 euros con destino a ayuntamientos
 - 203.432.00.468.03: 6.000,00 euros con destino a entidades locales menores
 - 203.432.00.463.03: 10.000,00 euros con destino a mancomunidades



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y
Reto Demográfico
PATRONATO DE TURISMO

No obstante, si el importe a subvencionar a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y/o Mancomunidades resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en las aplicaciones presupuestarias para atender aquella que resultara insuficiente. Dicha distribución requerirá, en su caso, la previa tramitación de la modificación presupuestaria que proceda en el expediente, que deberá tramitarse antes de la resolución de la concesión.

2.- La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar la fórmula prevista en la base decimocuarta, con el límite de la cantidad solicitada por la entidad y los gastos subvencionables según memoria de la actividad acorde a las bases de la convocatoria.

En todo caso, si quedase sobrante tras la aplicación de dicha fórmula y del importe solicitado, se realizará un único reparto de forma proporcional en base a los puntos obtenidos entre las entidades que no hubiesen llegado a dicho límite.

Cuarta. - Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de destinos turísticos de la provincia de Valladolid que organicen, desarrollen y promocionen las actividades turísticas objeto de subvención.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024 del Instituto Nacional de Estadística.

Podrán solicitarse hasta un máximo de 4 actividades turísticas por entidad.

Quinta. – Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen por el beneficiario en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

1. Se consideran actividades y gastos subvencionables:

1.1. Campañas promocionales y de comunicación, de actividades y recursos turísticos del destino turístico.

Las campañas deberán tener difusión en medios de comunicación con alcance demostrable. Deberá enviarse una copia del material realizado al Patronato de Turismo para su difusión en ferias de turismo y en la web de turismo de la provincia de Valladolid.

Gastos subvencionables:

- Realización de fotografías.
- Realización de vídeos.
- Edición de folletos, guías de carácter turístico, roll ups, cartelería, photocalls, pancartas o lonas.
- Campañas en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y
Reto Demográfico
PATRONATO DE TURISMO

- Spots publicitarios.

1.2. **Organización de visitas guiadas por el municipio, entidad local menor o mancomunidad** para mostrar su patrimonio cultural y/o natural.

Las visitas deben ser realizadas obligatoriamente por guías turísticos oficiales, y así debe acreditarse en la justificación.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Contratación de guías turísticos oficiales encargados de llevar a cabo la visita turística.

1.3. **Viajes de familiarización:** acciones de promoción y de recepción de touroperadores, periodistas, blogueros u otras organizaciones de ámbito turístico, que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico. Deberá demostrarse la repercusión obtenida en medios de comunicación con la campaña.

Gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de personal especializado o empresas de comunicación.
- Gastos de traslados, manutención y alojamiento de los agentes turísticos.
- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).

1.4. **Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico regional y nacional**

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Edición de material promocional gratuito, en soporte digital o papel, referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
- Reportajes de vídeo y fotografía profesionales de la Fiesta de Interés Turístico.
- Organización de viajes de prescriptores de turismo durante la celebración de la Fiesta de Interés Turístico.
- Adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad siempre que sea un gasto corriente, tales como: alquiler de vestimenta, de mobiliario, de elementos de decoración o de cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico.

1.5. **Participación en la Feria Internacional de Turismo “Intur”, edición 2025** con espacio propio de la entidad en el recinto de la Feria de Valladolid donde se celebra.

Gastos subvencionables:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Contratación del espacio expositivo, montaje y desmontaje del stand, así como el alquiler de material necesario para la decoración del stand.
- Contratación de personal para atender el stand y gastos derivados de su contratación.

1.6. **Realización de ferias y/o mercados de carácter turístico**, ya sean artesanales o históricos.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Adquisición de los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de la feria/mercado: alquiler de estructuras tipo carpas o stands siempre que sean gasto corriente, alquiler de equipos de sonido, de escenarios, de decoración en las calles o de la zona expositiva, así como gastos de electricidad e iluminación producidos durante la actividad subvencionada.
- En los mercados artesanales o históricos, serán subvencionables la contratación de empresas especializadas en animaciones en la calle, tipo pasacalles (no serán subvencionables los conciertos y actuaciones musicales en escenarios) y los talleres artesanales sólo si están vinculados con la temática de la feria o mercado.

1.7. **Realización de recreaciones y fiestas históricas** relacionadas con el municipio, entidad local menor o mancomunidad, que se lleven a cabo en sus respectivos territorios y que, en su desarrollo, reflejen el rigor y fidelidad histórica, contribuyendo así al incremento de visitantes en estos. La representación deberá ser realizada por un grupo recreacionista profesional y así deberá justificarse mediante a correspondiente factura.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad siempre que sea un gasto corriente, tales como: alquiler de vestimenta, de mobiliario, de elementos de decoración o de cualquier otro elemento necesario que mejore la recreación o fiesta histórica.
- Contratación de empresas especializadas en la realización de recreaciones históricas.

1.8. **Realización de eventos gastronómicos** que se realicen en sus respectivos municipios/entidades locales menores/mancomunidades y que promocionen, fomenten e impulsen turísticamente productos agroalimentarios autóctonos, teniendo un carácter turístico, y siendo su objeto principal la atracción de visitantes al municipio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

Quedan excluidas, las catas de productos que no estén integradas en un evento gastronómico, así como otras actividades gastronómicas que no promocionen un producto autóctono del municipio o zona.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Alquiler del material necesario para la preparación y ejecución del evento, tales como equipamiento audiovisual, alquiler de mobiliario y estructuras incluido el montaje y desmontaje.

1.9. **Las actividades de organización y promoción turística de la Semana Santa** que organicen y realicen los ayuntamientos/entidades locales menores/mancomunidades, cuya Semana Santa no esté declarada oficialmente como Fiesta de Interés Turístico (ya sea internacional, nacional o regional) y siempre que, además, no cuenten con Juntas de Cofradías o Juntas Locales de Semana Santa que organicen estas actividades.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Reportajes de vídeo y fotografía profesionales de los actos procesionales con fines promocionales.
- Gastos derivados de la edición de material promocional exclusivo de la actividad subvencionada.
- Contratación de bandas de Semana Santa que acompañen a los actos procesionales.

1.10. **Belenes Vivientes**, que se organicen y realicen en sus respectivos municipios/entidades locales menores/mancomunidades, con el objetivo de atraer viajeros durante la época navideña.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Adquisición y alquiler de elementos necesarios para el desarrollo del Belén Viviente: vestimentas, elementos decorativos, equipos de sonido, equipos de iluminación siempre que sean un gasto corriente.

1.11. **Fiestas de la Vendimia**. Se considerarán Fiestas de la Vendimia al objeto de esta convocatoria, aquellas fiestas vinculadas a la vendimia y cuya celebración se produzca en los meses de septiembre y octubre del presente año.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Reportajes de vídeo y fotografía profesional de la Fiesta de la Vendimia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

- Organización de viajes de prescriptores de turismo durante la celebración de la Fiesta de la Vendimia.
- Adquisición y mantenimiento de elementos necesarios para el desarrollo de la Fiesta de la Vendimia tales como estructuras, carpas o stands elementos decorativos, alquiler de equipos de sonido, escenarios, así como gastos de electricidad e iluminación, adquisición de copas y otro menaje, así como la impartición de catas por un profesional. (No será subvencionable la adquisición de vino para las catas).

1.12. Realización de actividades de turismo astronómico, con el objeto del desarrollo del astroturismo en la provincia de Valladolid, y la preparación para el eclipse 2026. Deberá realizarse en localizaciones que presenten las condiciones apropiadas para el desarrollo de la actividad, justificándose así en la memoria.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Contratación de empresas para la realización exclusivamente de actividades de observación del cielo nocturno dirigidas a turistas y visitantes.

1.13. Renovación de vinilos informativos turísticos para los paneles ya existentes localizados dentro de los municipios turísticos.

Gastos subvencionables:

- Diseño e impresión de vinilos informativos con contenido exclusivamente turístico del municipio. El vinilo deberá contener los logotipos contemplados en la base decimonovena de la presente convocatoria, y su diseño deberá ser aprobado por el Patronato de Turismo con carácter previo a su impresión.

En todas las actividades será subvencionable la contratación de empresas cuyo objeto sea la organización y desarrollo de dichas actividades que deberá demostrarse mediante la factura correspondiente detallando los conceptos de los trabajos realizados.

Las actividades solicitadas (**cuatro como máximo**) deberán realizarse en fechas diferentes, no aceptándose solicitudes de actividades realizadas por la misma entidad en las mismas fechas o fechas coincidentes y no pudiendo estar comprendidas dentro de la agenda de otro evento.

Asimismo, no podrá solicitarse subvención para la misma actividad en otras líneas de subvenciones convocadas desde el Patronato de Turismo.

Deberá presentarse una **única solicitud (Anexo I)** para todas las actividades solicitadas de la presente convocatoria.

1. No se consideran actividades turísticas o gastos subvencionables:

- 1.1. Los encuentros de folclore o bandas de música.
- 1.2. Los encuentros, semanas e intercambios culturales y/o deportivos.
- 1.3. Las actividades teatrales o de magia.
- 1.4. Las actividades musicales y/o deportivas.
- 1.5. Las exposiciones o eventos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

- 1.6. Las romerías, fiestas patronales, tradicionales y fiestas del veraneante. (jornadas gastronómicas populares, como paelladas, o similares)
- 1.7. Los encuentros o marchas solidarias.
- 1.8. Las actividades propias de Semana Santa celebradas con posterioridad al 21 de abril de 2025, a excepción de aquellas enfocadas a la difusión de la misma durante todo el año.
- 1.9. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio/entidad local menor/mancomunidad donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos, a criterio de los técnicos del Patronato de Turismo.
Las recreaciones o fiestas históricas que no se realicen de forma profesional o no tengan carácter turístico que suponga la atracción demostrada de viajeros al municipio.
- 1.10. La adquisición de productos agroalimentarios.
- 1.11. No serán subvencionables, actuaciones musicales, de danzas, talleres no relacionados con la actividad subvencionada, charlas, catas (excepto en las Fiestas de la Vendimia) y teatralizaciones, pasacalles o animación infantil (excepto lo dispuesto en el punto 1. 1. 6.)
- 1.12. Los gastos de alojamiento, comidas y viajes (excepto para los viajes de familiarización), aperitivos o similares, premios, trofeos, regalos, atenciones protocolarias o artículos de merchandising.
- 1.13. Cualesquiera otros que no sean esenciales para el desarrollo de la actividad turística.
- 1.14. La impresión de cartelería.
- 1.15. Charlas, conferencias, coloquios o similares.

En ningún caso, aquéllas no organizadas por la Entidad solicitante, o aquellas que no tengan carácter turístico y no supongan la atracción de turistas al municipio.

2. Se desestimarán las solicitudes que en su presupuesto de gastos no incluyan una partida destinada a promocionar y publicitar la actividad, con carácter previo a la misma, en medios de comunicación con alcance demostrable. La publicidad debe ser exclusiva de la actividad subvencionada y así debe reflejarse en la factura justificativa.
3. Quedarán excluidos, para determinar el importe a subvencionar, aquellos gastos no subvencionables según las bases de la convocatoria y contemplados en el presupuesto total de gastos presentado junto con la solicitud, gastos que serán asumidos por la entidad solicitante o por otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de que disponga la entidad.
4. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales ni cualquier otro excluido por la normativa de subvenciones.

Sexta. - Subcontratación



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Séptima. - Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que, sobre esta materia, deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. Deberán aportar con la justificación, un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de la Diputación con fondos propios o con otras subvenciones o ayudas.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal del Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y
Reto Demográfico
PATRONATO DE TURISMO

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y en los casos que proceda, la no concesión por desistimiento, por renuncia a su derecho, o por imposibilidad material sobrevenida de ejecutar la actividad por parte de las entidades solicitantes.

Corresponde al Presidente de la Diputación el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones, así como la aprobación de la cuenta justificativa y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena. – Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán junto con la documentación a que se refiere la base décima, preferentemente de forma telemática, en la sede electrónica de la Diputación Provincial:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/quest/registro-electronico>

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones. Estos modelos deberán presentarse completamente cumplimentados.

Décima. - Documentación

Si se concurre a más de una actividad turística relacionada en la base quinta, punto 1, deberá presentarse, junto con la solicitud única (Anexo I), **un Anexo II por cada una de las actividades para las se solicita subvención, que deberá contener obligatoriamente los siguientes puntos:**

1. Denominación de la actividad turística (Nombre para su promoción)
2. Breve descripción del desarrollo de la actividad. Si se trata de un evento gastronómico, se debe especificar el producto autóctono que se promociona y motivar la vinculación con el municipio.
3. Persona de contacto (que organiza y justifica la actividad); nombre y apellidos, cargo, número de teléfono y correo electrónico.
4. Clasificación de la actividad turística subvencionable según el apartado 1 de la base quinta.
5. Gastos para los que se solicita la subvención según lo establecido en la base quinta.
6. Objetivos de la actividad turística.
7. Fecha de realización.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

- Si hubiera un cambio de fecha, deberá notificarse con un mínimo de 15 días previos a la fecha indicada en la memoria de solicitud, al correo electrónico: turismo@dipvalladolid.es
- 8. Nº estimado de visitantes:
 - Visitantes año 2024:
 - Previsión de visitantes 2025:
- 9. Antigüedad de la actividad: ____ Desde el año ____ (indíquese, además, si se ha celebrado ininterrumpidamente o si ha habido alguna edición que no se ha celebrado).
- 10. Organiza el ayuntamiento, entidad local menor o mancomunidad desde el año/edición: ____
- 11. Descripción del plan de comunicación, previsión de edición de material diseñado para dar difusión a la actividad indicando medios, fechas y acciones. Se deberá realizar obligatoriamente publicidad en medios con alcance demostrable.
- 12. Si la actividad está declarada como FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO:(regional, nacional) indicar año de declaración y tipología (regional, nacional)
- 13. Si la actividad se ha desarrollado con anterioridad a la convocatoria de la subvención, se deberá aportar copia del material utilizado para su difusión, y fotografías del desarrollo de la misma.
- 14. Cuenta de gastos e ingresos en la que se reflejen todos los gastos presupuestados para la realización de la actividad, así como los ingresos estimados para la realización de la misma, incluyendo cualquier tipo de ayuda de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- 15. Listado de recursos turísticos con los que cuenta el municipio
- 16. Listado de alojamientos turísticos con los que cuenta el municipio
- 17. Listado de empresas turísticas con las que cuenta el municipio

Quedarán desestimadas las solicitudes cuya memoria no incluya todos los puntos exigidos anteriormente enumerados.

Decimoprimera. – Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

Decimosegunda. – Subsanción de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, el personal técnico competente del Patronato Provincial de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera. – Criterios de valoración

La valoración de los proyectos se realizará por técnicos de turismo del Patronato de Turismo, y se aplicarán los siguientes criterios:

I. CALIDAD DEL PROYECTO (máximo 6 puntos).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

Se valorará la memoria presentada con los apartados contemplados en la base décima y se tendrá en cuenta: el nivel de organización y diseño, calidad y originalidad, el plan de comunicación y difusión del evento, la evolución de visitantes, así como el interés general de la actividad para la atracción e incremento de viajeros demostrable a la provincia de Valladolid.

II. ANTIGÜEDAD (máximo 2 puntos)

Se valorará los años que la entidad solicitante lleva organizando la actividad, conforme al siguiente desglose:

- Primera edición: 0,2 puntos
- Hasta 5 años: 0,5 puntos
- Hasta 10 años: 1 punto
- Hasta 15 años: 1,5 puntos
- Más de 15 años: 2 puntos

III. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS (máximo 6 puntos)

Se valorará la difusión de la actividad turística, los canales de comunicación utilizados, y el alcance esperado:

- Medio de comunicación con alcance regional: 4 puntos
- Medio de comunicación con alcance nacional o internacional: 5 puntos

IV. CALIDAD DEL DESTINO TURÍSTICO (máximo 6 puntos)

- Recursos turísticos artísticos e históricos: 1 punto/ unidad.
- Empresas turísticas o que realicen actividades turísticas: 0,5 puntos/ unidad.
- Oferta para pernoctar: 0,5 puntos/ unidad.
- Oficina de turismo: 1 punto oficina permanente 12 meses.

0,5 puntos en el resto de los casos.

V. FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO

Para las fiestas de interés turístico, se concederá un importe fijo tal como se establece a continuación:

- Fiestas de Interés Turístico Nacional: 4.500€, siempre que los gastos subvencionables del presupuesto completo de la actividad sean iguales o superiores a este importe.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

- Fiestas de Interés Turístico Regional: 3.000€, siempre que los gastos subvencionables del presupuesto completo de la actividad sean iguales o superiores a este importe.
- *En el supuesto que los gastos subvencionables no superaran estos importes, se abonará la cantidad correspondiente a dicho gastos.*

Decimocuarta. – Resolución y notificación

1.- Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula, una vez repartido el importe fijo correspondiente a las solicitudes correspondientes a las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional o Nacional.

202.000€ - Importe de la subvención tras restar los importes fijos
concedidos a las solicitudes de Fiestas de Interés Turístico

----- = x euros por punto
Nº total de puntos obtenidos por el resto de las entidades beneficiarias

2.- En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del proyecto e importe aprobados, así como del importe concedido.

Asimismo, se hará constar la relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

3.- La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Decimoquinta.- Modificaciones en la/s actividad/es objeto de subvención

1.- El cambio en la fecha de celebración de la actividad subvencionada deberá ser comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid en el modo previsto en la base décima.

2.- Cualquier otra modificación que afecte sustancialmente la actividad subvencionada, deberá ser solicitada con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de realización, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPAC, y suficientemente motivada para su resolución por el Presidente de la Diputación de Valladolid de conformidad con la base octava.

Decimosexta. – Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y
Reto Demográfico
PATRONATO DE TURISMO

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima. – Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Decimoctava. – Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Decimonovena. – Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y, además, se señalan las siguientes:

- La participación en las actividades debe estar abierta a cualquier turista o visitante, y no ser exclusiva para los habitantes del municipio.
- Abonar las facturas derivadas de los gastos subvencionados para la realización de la actividad dentro del ejercicio correspondiente al año 2025.
- Realizar el proyecto / actuación que fundamenta la concesión de la subvención dentro de la anualidad 2025.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en cumplimiento del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida, el patrocinio de la Diputación de Valladolid, así como el eslogan turístico de la provincia de Valladolid que podrán descargarse a través de la web institucional: [identidad corporativa – Diputación de Valladolid Diputación de Valladolid \(diputaciondevalladolid.es\)](http://identidadcorporativa-DiputaciondeValladolid.es).

El incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 37.1 d) de la LGS, será una causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los logotipos a incluir son:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y
Reto Demográfico
PATRONATO DE TURISMO



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



Cuando la promoción consista en cuñas publicitarias, deberá mencionarse también al Patronato de Turismo de Diputación de Valladolid.

- Será obligatorio el envío del material promocional de la actividad subvencionada mediante correo electrónico (turismo@dipvalladolid.es), o postal a: Patronato de Turismo, Avenida Ramón y Cajal, 5, 47003, Valladolid, con una antelación mínima de dos semanas a la realización de la actividad. Será obligatorio asimismo, el envío por correo electrónico del enlace a los medios de comunicación digitales en los que se haya realizado la campaña promocional.

Vigésima. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera. - Pago y justificación

1.-Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán, anticipadamente, el importe íntegro de la misma, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentar “ficha de datos bancarios” conformada por la entidad financiera correspondiente, disponible en la dirección electrónica: <https://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>

2.- Los plazos máximos para la justificación de la subvención serán:

- Para aquellas actividades que se realicen del 1 de enero al 31 de julio de 2025, será el 15 de agosto de 2025.
- Para aquellas actividades que se realicen del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025, será el 15 de enero de 2026.

3.-Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto **CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo III)** junto con la siguiente documentación:

- **Memoria** consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, conteniendo de forma obligatoria los siguientes puntos:
 1. Detalle de la publicidad realizada en medios de comunicación y el alcance obtenido.
 2. Muestra del material promocional realizado en formato físico o digital.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

3. Fecha, hora y lugar de realización de la actividad.
4. Descripción de la actividad.
5. Listado de acciones realizadas, gastos incurridos, y factura correspondiente, **debiendo coincidir con lo presupuestado en la memoria de solicitud.**
6. Número de asistentes e impacto turístico.
7. Fotografías de la actividad.

Dicha memoria deberá ir firmada por el/la técnico responsable, en su caso, y por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, con una limitación máxima de 8 páginas, sin contar los documentos acreditativos de la acción realizada.

- **Relación de facturas** que acompañan a la Cuenta Justificativa, correspondientes **exclusivamente a gastos reflejados en la memoria de solicitud**, cuyo objeto y fechas deben coincidir con lo detallado en la memoria; y **copia de facturas de los gastos subvencionados**. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado” (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00€), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración a la hora de la justificación. En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización general de la actividad turística subvencionada, se deberá aportar el **desglose TOTAL** de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos conceptos que coincidan con los indicados en la base quinta, quedando excluido cualquier otro.

No serán admisibles conceptos genéricos como “organización”, “coordinación” y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos

En todo caso, deberá justificarse, con gastos de publicidad previos al evento, en medios de comunicación y/o edición de material promocional a que hace referencia la base quinta de esta convocatoria, debiendo proceder al reintegro del importe recibido de no cumplir este requisito.

Se considerarán gastos de publicidad todas aquellas comunicaciones on y off line en medios de comunicación, así como la edición de carteles y folletos promocionales editados para la difusión de la actividad subvencionada.

Si se ha obtenido subvención para varias actuaciones deberán presentarse tantos anexos y documentación complementaria correspondiente como actividades de las que hayan resultado beneficiarios.

4.-La presentación de estos documentos se realizará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de esta Diputación <https://sede.diputaciondevalladolid.es/>, en los plazos estipulados en el punto 2 de la base vigesimoprimera.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y
Reto Demográfico
PATRONATO DE TURISMO

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde/sa, se podrá conceder una ampliación del plazo máximo de justificación hasta, como máximo, un mes posterior a la fecha inicial, siempre que las circunstancias alegadas lo justifiquen y la petición y la concesión de la ampliación del plazo de justificación por el Presidente, se realice antes de la finalización del plazo inicial.

5.-Transcurridos los plazos máximos de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

6.- Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda.

Vigesimosegunda. - Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Solo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha límite de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

Vigesimotercera. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta. - Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).